



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Ibagué, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	: DIANA CAROLINA OSPINA NARANJO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO OSCAR ANDRÉS OSPINA NARANJO
DEMANDADO	: LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO URBANO DEL TOLIMA "COTRAUTOL", AMPARO BERMÚDEZ VANEGAS, JOSÉ GERMAN DE AZA PALMA, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
RADICACIÓN	: 73001-31-03-004-2024-00029-00.

Como quiera que la audiencia programada para el 29 de mayo de 2025 a la hora de las 9.a.m. no pudo llevarse a cabo, debido a que en la misma fecha se continuó con audiencia programada en otro proceso debido a que la misma se prolongó más de lo programado, el Juzgado resuelve:

1º Reprogramar la audiencia señalada para el 29 de mayo de 2025 a la hora de las 9.a.m.

2º Señalar el **26 de junio de 2025 a las 9:00 am**, para continuar la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, mediante el link que se enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente.

Prevenir a las partes para que concurran oportunamente a la misma a efecto de absolver los interrogatorios, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Por secretaría procédase a realizar las gestiones necesarias para el alistamiento y celebración de la audiencia virtual y envíense a las partes los links correspondientes para ingresar a la audiencia virtual aquí señalada.

3º Por secretaría cítese a los peritos Nicolás Villamil Zárate, IRS VIAL y el testimonio del agente de tránsito Oscar Quintero. Para lo anterior ofíciase a la Secretaría de Tránsito Municipal de Ibagué, para lograr la comparecencia en la referida fecha del agente de tránsito Oscar Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.090.168 y placa No. 021.

4º Requerir a las partes para que presten su colaboración en el recaudo de las pruebas.

5° Reconocer personería jurídica al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila con C.C. 19.395.114 de Bogotá y T.P. 39.116 del C. S. de la J., como apoderado de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en los términos y condiciones del poder conferido.

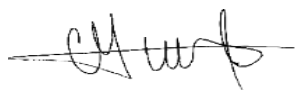
6° Por secretaría remítasele el Link del presente trámite al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila para el acceso al expediente digital, a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co

7° Aceptar la sustitución del poder que hace el abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila en calidad de apoderado de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, al abogado Daniel Lozano Villota con C.C. 1.085.332.549 de Pasto y T.P. N° 353-098 del C. S. de la J., en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido, por ajustarse a lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

8° Por secretaría remítasele de MANERA INMEDIATA el Link del presente trámite al abogado Daniel Lozano Villota para el acceso al expediente digital, a través del correo electrónico dlozano@gha.com.co.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ
73001-31-03-004-2024-00029-00.